



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SERVICIO DE TELEFONÍA – SOLUCIÓN CONVERGENTE DE MÓVIL Y FIJO (CENTRALITA VIRTUAL), DATOS – BANDA ANCHA, FIBRA, LÍNEAS RTB/SIM PARA SERVICIOS DE ASCENSORES, ALARMAS, SERVICIO E-FAX, TELEMEDIDA, ETC.- PARA EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y SUS ORGANISMOS AUTONÓMOS”.-

Contrato superior al umbral comunitario	NO
Procedimiento	Abierto

A. PODER ADJUDICADOR

1. Poder adjudicador: Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
2. Órgano de contratación: Alcaldía.
3. Responsable del contrato: Secretaría Municipal.
4. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email: Plaza de los Fueros nº 3 de Noáin, teléfono 948317203, fax 948318467, email: ayuntamiento@noain.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico—administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación y ejecución del suministro denominado “Servicio de telefonía – solución convergente de móvil y fijo (centralita virtual), datos – banda ancha, fibra, líneas RTB/SIM de ascensores, alarmas, servicio e-fax, telemida, etc. para el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)”, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. Necesidades a satisfacer

El contrato del presente suministro finalizó a todos los efectos con fecha 30 de abril de 2022, aunque se mantienen las condiciones de adjudicación hasta que se realice una nueva licitación y contrato.

La Unidad Gestora del Contrato, Área de Secretaría y Servicios Generales, emitió con fecha 24 de mayo de 2022 informe sobre este vencimiento de contrato de suministro y la justificando la necesidad de seguir contando con un servicio de telefonía ágil y eficaz para la correcta prestación de los





servicios municipales, así como contar con una conexión rápida y fiable a Internet para el correspondiente trabajo administrativo y acceso a aplicaciones web.

3. Codificación

- Descripción CPV: Servicios de Telecomunicaciones.
- Nº CPV 64200000-8.

4. Lotes

- División en lotes: NO
- Justificación de la no división en lotes: No se establece una división por lotes en este contrato de suministro, dada la poca operatividad que supondría para esta entidad el tener dos o más interlocutores posibles en un tema tan sensible como son las telecomunicaciones de la entidad y sus organismos autónomos, máxime cuando todas las cuestiones objeto del presente contrato están íntimamente ligadas, y se ha decidido que es mejor para el Ayuntamiento que se concrete en una única adjudicación. En consecuencia, la realización independiente dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

5. Admisibilidad de variantes

- No se admiten variantes.

6. Naturaleza jurídica

Administrativa

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es de 44.000,00 € (CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS), IVA excluido.

2. Valor estimado





El valor estimado del contrato es de 88.000,00 € (OCHENTA Y OCHO MIL EUROS) IVA excluido.

3. Sistema de determinación del precio.

- Tanto alzado.

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA)

Las anualidades presupuestarias del contrato son: Año 2022: 9.166,66 euros, año 2023: 22.000,00 euros, año 2024: 22.000,00 euros, año 2025: 22.000,00 euros y año 2026: 12.833,33 euros.

5. Revisión de precios:

NO

6. Financiación con Fondos externos:

NO

7. Forma de pago:

Los trabajos se abonarán por mensualidades iguales y vencidas, al precio contratado, y mediante liquidación efectuada por el Servicio correspondiente a su recepción.

8. Abonos a cuenta:

No se efectuarán pagos a cuenta.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

El plazo de vigencia inicial del contrato será de 2 años (DOS), periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.





2. Prórroga:

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones por un periodo de un año y hasta dos prórrogas, sin que, la duración total del contrato pueda exceder del 31 de julio de 2026.

3. Plazo de garantía:

El plazo establecido en la legislación vigente.

4. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar principal del suministro del contrato es el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), Casa Consistorial, Plaza de los Fueros nº 3 de Noáin, así como en las distintas sedes que tiene la entidad local en el término de Noáin:

- Polideportivo Municipal, Avenida La Lostra nº 1 de Noáin.
- Centro Cultural, Calle Real nº 10 de Noáin.
- Policía, servicios múltiples y jardinería, Calle La Cañada, s.n. de Noáin.
- Centro de Educación Infantil de primer ciclo (0 a 3 años) de Noáin, Avenida la Lostra nº 30 de Noáin.
- Colegio de Educación Infantil y Primaria "San Miguel" de Noáin, Calle Inmaculada, s.n. de Noáin.
- Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Elortzibar" de Noáin, Calle Inmaculada s.n. de Noáin.
- Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin, Calle San Miguel nº 2 de Noáin.
- Club de Jubilados, Carretera del Aeropuerto s/n. de Noáin.
- Centro Cívico, Carretera del Aeropuerto s/n. de Noáin.
- Centro de Interpretación Lorenea, Calle Sierra del Perdón, s.n.- Parque de los Sentidos, s.n. de Noáin.

E. GARANTÍA

Garantía definitiva:

4% del valor del contrato calculado con relación al precio de adjudicación.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL





1. Solvencia económica y financiera

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato **se acreditará por cualquiera de los siguientes medios**:

- a. Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados del suministro al que licita.
- b. Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

2. Solvencia técnica o profesional

- a. Relación de los principales contratos suscritos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y características del suministro contratado, de ellos al menos 3 deberán ser equivalentes al de la presente licitación.
- b. Relación del personal que el licitador dispone para el cumplimiento del contrato, esté o no integrado directamente en la empresa.

La adjudicataria designará un gestor comercial para la coordinación de todas las cuestiones relacionadas con la gestión del contrato, indicándolo en la propuesta.

Deberá contar con el personal necesario para el desempeño del presente contrato.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. Sobre o Archivo Electrónico nº 1:

- a) **Identificación de La parte licitante** que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios/as, etc., con indicación de la participación de cada cual y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y





declaración responsable firmada por quien licita, todo ello conforme al modelo (**ANEXO 1º**):

b) **Participación conjunta**: en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se complementará el apartado correspondiente del Anexo 1º, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.

2. Sobre o Archivo Electrónico nº 2:

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación, correspondiente a criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas, que aporte quien licita para que se valore y puntúe su oferta técnica.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

3. Sobre o Archivo Electrónico nº 3:

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **ANEXO 2** al presente Pliego.

La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representación.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de la parte licitadora comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad expresada en la cláusula 2 de este Pliego.





Para acreditar los criterios sociales y ambientales, las empresas licitadoras deberán presentar declaración jurada que indique el porcentaje de empleados en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido.
2. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Con el fin de verificar estos porcentajes, los licitadores deberán aportar sus correspondientes seguros sociales del mes inmediatamente anterior a la presentación de sus ofertas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate: *El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*

Nota: Los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno de Navarra.

2. Lugar:

Plataforma de Licitación electrónica del Gobierno de Navarra

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente (titular): D. Sebastián Marco Zaratiegui
- Vocales (titulares): D. Carlos Revilla Pascual
Doña Begoña Lausin Serrano
D. Alfonso Arizcuren Sánchez
- Secretaría(titular): Doña Esther Salazar Cameros.





J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, siendo su criterio de adjudicación la mejor relación calidad precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

a) OFERTA TÉCNICA – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS: (Incluir en Sobre nº B).

a) Propuesta de programa a desarrollar: hasta un **máximo de 20 puntos**.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

La oferta deberá detallar:

1.- Solución técnica ofertada, Plan de pruebas, puesta en marcha y migración de la solución ofertada, valorándose la planificación y los medios humanos y materiales adscritos a su cumplimiento para dicha transición se realice con la mayor garantía del servicio y en los menores plazos posibles. Esta solución deberá mantener como mínimo las prestaciones actuales del servicio de telefonía y conectividad a Internet. **Hasta 20 puntos.**

La documentación que contenga los puntos a), b) y c) del Sobre nº B no podrán superar en su conjunto un tamaño superior a 20 páginas, en formato DIN A-4, por una cara, tipo de letra Arial, tamaño 10.

Se excluirán directamente de este procedimiento las ofertas que se presenten que superen este tamaño.

a) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta un máximo de 80 puntos. (Incluir en el sobre nº C)

- OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos.





1. A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (50 puntos) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más barata}}{\text{Oferta}} * 50$$

2.- Mejoras relacionadas con el aseguramiento del servicio y de la calidad del mismo durante fase de explotación y otras mejoras relacionadas con el objeto del servicio que vayan a implantarse durante el primer año de vigencia del contrato y cuya valoración en todo caso se entenderá incluida dentro de la oferta presentada. **Hasta 20 puntos.**

En este apartado se valorará:

a.- Incremento de velocidad de subida y bajada de las conexiones de datos en cada uno de los edificios municipales incluidos en la licitación: **Hasta 7 puntos.**

La velocidad mínima será la siguiente, y no se admitirán propuestas que no alcancen ambas velocidades ya que son las existentes en las conexiones actuales, para todos los edificios enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a excepción del Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin, y la conexión principal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), que deberán ser conexiones de fibra simétrica 600 M/ 600 M, tecnología FFTH.

HFC coaxial y caudal 200M/15M

Subida: 15 Mbps.

Bajada: 200 Mbps.

Se valorará la implantación efectiva a la fecha de inicio del contrato de las conexiones a Internet de fibra simétrica que aseguren una velocidad de subida/bajada de datos igual o superior a 300 Mbps (Acceso FFTH), para todas las conexiones a Internet que consta en el Anexo nº 2 con una velocidad actual de 200M/15M, con un total de 7 puntos.

En caso contrario, se asignará la implantación efectiva a la oferta que presente una mayor velocidad garantizada **y el resto se puntuará de forma proporcional**. (Deberá constar expresamente en la oferta técnica la garantía de la velocidad ofertada).

Si las velocidades ofrecidas para cada uno de los edificios no son iguales, se procederá al cálculo de velocidad media de las distintas sedes municipales.

Por último, se valorará con 1 punto en este apartado el compromiso de aquellas operadoras que actualmente no disponen de accesos FFTH a su implantación a lo





largo del primer año de vigencia del contrato y a su aplicación en las conexiones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento sin coste económico adicional al precio de adjudicación.

b.- Entrega de hasta 5 equipos de sobremesa-SIM de reserva, por encima de los 52 terminales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de la solución ofertada y sin incremento de coste de adjudicación. **Hasta 5 puntos (1 punto por cada terminal entregado).**

b.- Entrega de hasta 5 terminales de telefonía móvil, por encima de los 31 terminales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **Hasta 5 puntos (1 punto por cada terminal entregado).**

b.- Aplicación de bonos mensuales de datos móviles para todo el parque de terminales de telefonía móvil (bono superior a 100 Gbytes/mes, requisito mínimo exigido en esta licitación), de tal modo que puedan compartir este volumen de datos a lo largo del periodo, incrementando de tal forma el servicio de datos móviles establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento. **Máximo 3 puntos.**

Se efectuará un cálculo proporcional en función a la mejora de datos de cada oferta.

- **CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES: 10 puntos**

1. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido: 5 puntos
2. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos

2. Criterios de desempate:

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate: *El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*

En los casos en que en aplicación del criterio anterior fijado por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.





A efectos del presente procedimiento y de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

No se establece ningún umbral mínimo de puntuación para seguir en el procedimiento de licitación.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la LFCP:

- Que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato sea de al menos el 40%.
- Importe penalidades: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se considerará como falta muy grave.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.





Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente: (Artículo 146 de la Ley Foral de Contratos).

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 24 horas por negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 24 horas e inferior a 3 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de valoración.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días, el abono del servicio.
- En todo caso, será falta muy grave el incumplimiento del plan de migración.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:

Las **SANCIONES** a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:





- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 1 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa desde 1 hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa del 5 hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 160 y concordantes de la Ley Foral precitada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.





Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), una vez liquidadas todas las obligaciones y responsabilidades imputables al contratista en orden a eventuales compensaciones.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

No se exige en este procedimiento a los licitadores tener contratado un seguro de responsabilidad civil.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Si, conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

O. SUBROGACIÓN

Este contrato de suministro no se encuentra sometido a la subrogación de trabajadores.

